

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato de Obras de Restauración ecológica del humedal de la Laguna de Calderon Grande a su estado natural.

Clave Agencia: T-SF6803/ORP2



CIF: Q4100686G

Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla

T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77

informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

20000197688

1

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las obras a realizar para la restauración ambiental de la Laguna de Calderón Grande se encuadran en un conjunto de medidas compensatorias que la Agencia de Obra Pública de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda está realizando, relacionadas con las obras ejecutadas (actualmente paralizadas) en el Eje Ferroviario Transversal entre Marchena y Osuna.

El día 4 de mayo de 2018, la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente emitió Dictamen informando FAVORABLEMENTE la modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental Expte. EIA/309/06 de la Delegación Provincial en Sevilla, otorgada con fecha 24 de noviembre de 2006, sobre el Proyecto de renovación de vía, mejora del trazado y duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía, Tramo Marchena-Osuna (Tramo I y II), en los términos municipales de Marchena y Osuna (Sevilla), en la que se incluyen las medidas de conservación para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies así como las alteraciones que repercutan en las especies de la ZEPA “Campiñas de Sevilla” (expediente: AAU/SE/841/2017/M1/VIRT).

Con ello se daba respuesta a la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, de 24 de noviembre de 2016 (Asunto 461/14), sobre el procedimiento de infracción nº 2010/4235, deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies en la zona de protección especial “Campiñas de Sevilla”, causados por las obras en el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.

Así, la Autorización Ambiental Unificada, en el apartado IV-B sobre límites y condiciones técnicas establecidos, determina las Medidas Compensatorias que deben aplicarse. Entre estas medidas se encuentra una relativa a la restauración de la Laguna de Calderón, en el término municipal de Osuna.

El humedal de Calderón Grande forma parte del sistema de lagunas de la finca militar Las Turquillas, perteneciente a la Reserva Natural del Complejo Endorreico de La Lantejuela (solamente la zona norte de la laguna está protegida). La zona forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, conforme al artículo 3.1 de la Directiva Hábitat y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, está incluida en la ZEPA Campiñas de Sevilla con el código ES6180017, y forma parte del Inventario de Humedales de Andalucía, del Inventario Español de Zonas Húmedas, con el Código IH618018. El conjunto de lagunas y humedales está incluido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), dentro del Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II. La denominación como LIC fue aprobada por la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002).

El proyecto original fue redactado durante 2020, siendo entregado en su versión final en marzo de 2021. La autoría corresponde a la empresa consultora Algakon S.L, siendo firmado el proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Indalecio de Lastra Valdor, y el Biólogo Humberto Gafio Iovino.

Posteriormente, se sometió a análisis por la Delegación Territorial de la Consejería competente en Medio Ambiente, como entidad responsable del cumplimiento de la AAU. Su informe, de fecha 24 de febrero de

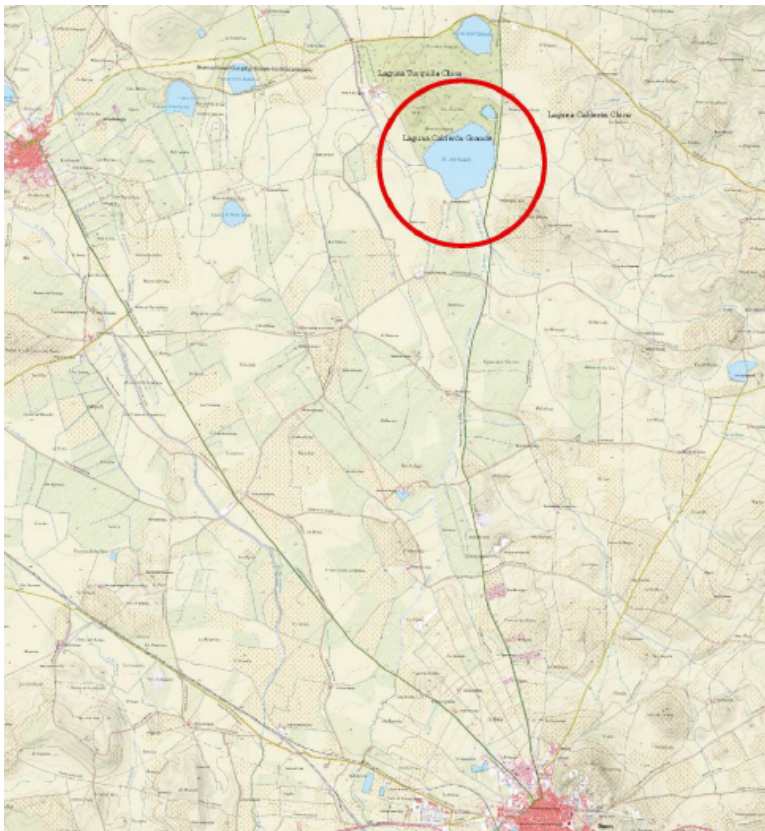
RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2022, es favorable, pero aconseja no ejecutar determinadas actuaciones secundarias incluidas en el proyecto original.

Por otra parte, la Laguna se encuentra en la Finca las Turquillas, que forma parte de la Yeguada militar de Écija, siendo propiedad demanial adscrita al Ministerio de Defensa. Por ello se pidió a dicho Ministerio conformidad y autorización. En septiembre de 2023 se ha obtenido la autorización del Ministerio de Defensa, añadiendo algunos condicionantes.

Finalmente, se ha obtenido autorización de las obras por afección al Dominio Público Hidráulico, en base a lo establecido en el real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



2.- OBJETO Y DEFINICIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

El proyecto de construcción para la restauración ecológica del Humedal de la laguna de Calderón Grande a su estado natural, en el T.M. Osuna (Sevilla), comprende las siguientes actuaciones:

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Relleno del cauce del arroyo del Salado dentro de la laguna con las tierras acumuladas en las márgenes del arroyo.
- Construcción de un azud de labio fijo para regular el almacenamiento del agua en la laguna. Las coordenadas (ETRS89 UTM 30N) del punto de ubicación del azud: X: 310.764 e Y: 4.136.191.
- Construcción de un cordón de tierras dentro de la laguna para la defensa de inundación de las propiedades privadas colindantes.
- Construcción de tres (3) islotes de aproximadamente 1.000 m² de superficie cada uno, para diversificar el hábitat y crear zonas de cría y refugio para la avifauna.
- Revegetación de las orillas.

La tramitación del proyecto ante la Consejería de Sostenibilidad. Medio Ambiente y Economía Azul, el titular de los terrenos (Ministerio de Defensa) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conlleva una serie de prescripciones que se ha detallado en el PTP.

Como consecuencia, el cauce del arroyo Salado no será rellenado con tierras procedentes de la retirada de motas, sino que se dejará que se vaya colmatando con el paso del tiempo. Los canales de desecación (drenajes) de la laguna tampoco se rellenarán. Tampoco se ejecutarán las tres islas refugio previstas.

Se incorpora al proyecto además una actuación de limpieza del cauce en una longitud de 3.160 m, desde el futuro azud hasta el cruce bajo la carretera SE-708.

Finalmente, se incorporan en prescripciones medidas de revegetación en cauce y cordón de tierra, una rampa para ictiofauna, y ataguía para garantizar que la obra del azud se realiza en seco.

3.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

La Laguna se encuentra en la Finca las Turquillas, que forma parte de la Yeguada militar de Écija, siendo propiedad demanial adscrita al Ministerio de Defensa. Por ello se pidió a dicho Ministerio conformidad y autorización. En septiembre de 2023 se obtuvo la autorización del Ministerio de Defensa.

4.- PLAZO.

En lo que al plazo de ejecución se refiere hay que indicar que la realización de los trabajos necesarios contemplados en suponen una duración de 6,0 meses .

5.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto base de licitación (IVA excluido) es de 563.162,93 €. El Importe del IVA es de 118.264,22 € siendo por tanto el importe base de licitación (IVA incluido), de 681.427,15 €

El Importe desglosado es el siguiente:

Costes directos.....	446.458,64
Costes indirectos	26.787,52
Presupuesto de Ejecución Material del proyecto Y PRESCRIPCIONES PTP,	473.246,16
13% Gastos generales.	61.522,00

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOP3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6% Beneficio Industrial	28.394,77
Presupuesto ejecución por contrata.....	563.162,93
IVA (21 %).....	118.264,22
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	681.427,15

Se considera la posibilidad de modificación del contrato según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público incrementándolo en un 20%

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 675.795,52 € (IVA excluido).

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

3.- Modificaciones motivadas por informes vinculantes emitidos con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto por cualquier otro Organismo Público competente afectado por la obra.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe preciso para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichos informes, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

Límite de la suma de las modificaciones : 20 %

6.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. El presupuesto antes de IVA asciende a 563.162,93 €, por lo que procede la clasificación.

Esta clasificación queda regulada a través del artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

De acuerdo con los artículos de la citada legislación, y en función de la anualidad estimada, se propone que el Contratista de las obras del presente proyecto disponga de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E. Hidráulicas	Subgrupo 2. Presas	2

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Según el Artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "... la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. Las obras tienen una duración de seis meses, por lo que no procede revisión de precios.

8. LOTES.

La obra proyectada no tiene elementos o capítulos que puedan ser ejecutados fácilmente de forma independiente, habiéndose proyectado como una obra única.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de obras concretas de un tipo específico (restauración hidrológica y ambiental) en un espacio limitado, que deben realizarse simultáneamente y de forma coordinada. La correcta ejecución del contrato podría verse imposibilitada o muy comprometida si se dividiera en lotes para su ejecución por contratistas diferentes. Las obras son de carácter ambiental, se efectúan en una finca de titularidad del ejército, y bajo la vigilancia de la Consejería de Sostenibilidad, al tratarse de una Zona Húmeda catalogada. Se trata de una actuación por

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tanto que debe ser gestionada y controlada hasta el último extremo, exigiendo una coordinación en las tareas que sería imposible con dos o varios contratistas.

9. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el Pliego.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Se estará en lo dispuesto en el apartado 6 del presente informe y en las definiciones incluidas en los Pliegos de Licitación del contrato.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Mediante criterios evaluables como juicios de valor y criterios evaluables mediante fórmulas.

CRITERIOS EVALUABLES COMO JUICIO DE VALOR, para una puntuación máxima de 100 puntos se desglosaría con las siguientes puntuaciones parciales.

ASPECTOS	PUNTOS MAX.
1.- Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP	60 puntos
2.- Medidas para garantizar la calidad de la obra coordinada con el PEB	25 puntos
3.- Plazo establecido y programación de la obra.	15 puntos
TOTAL	100 puntos

Para cada Criterio, se establecen en el PCP diferentes subcriterios y sus puntuaciones.

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}} \right)^k$$

EVALUACION GLOBAL DE LAS OFERTAS. La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,49 PTM + 0,51 PE

A los únicos efectos establecidos de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de “calidad técnica suficiente” (valores superiores a 50) se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de “calidad técnica suficiente” la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir $PTM = 100 \cdot PT / PTE$.

El PCP establece Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá que adoptar las medidas, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP, tendentes a prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, conforme a lo establecido en el PCP.

Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

También se establece como condición especial la correcta gestión de los residuos generados durante la obra.

15. SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de obra, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

17. CONCLUSIONES

A la vista de la documentación incluida en la presente memoria se propone iniciar la licitación del Expediente TSF6803ORP2, Contrato de Obras para la Restauración Ambiental de la Laguna de Calderón Grande a su estado natural, en Osuna (Sevilla).

Sevilla a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Luis Ramajo Rodríguez. Gerente de la Actuación.

VºBº. . Director de Infraestructuras. Manuel Borrego Martín.

RAMAJO RODRIGUEZ LUIS - 52263209X RAMAJO RODRIGUEZ		23/07/2024 09:00:59	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwYrBOp3S58V7ebHz6t8oJ6zih3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	